



NEGOCIADO ACTIVIDADES

ANUNCIO

Visto el escrito presentado por entidad titular de Licencia de Apertura de Establecimiento destinado a Bar con Música, por el que solicita, con motivo de la celebración de las fiestas navideñas, una ampliación del horario de cierre de su local, durante todos los fines de semana del mes de diciembre y los días de navidad hasta el 06/01/2020.

Considerando que el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, establece en su Art. 23 (Ampliación municipal de horarios generales de cierre):

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, DURANTE LA celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y NAVIDAD, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

2. Los Ayuntamientos no podrán ampliar durante más de 20 días naturales al año los horarios de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, por motivo de la celebración de actividades festivas populares o tradicionales. En cualquier caso, los establecimientos públicos que se beneficien de la ampliación horaria en estos supuestos se tendrán que cerrar como mínimo dos horas de cada 24, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias.

3. A LOS EFECTOS DE ESTE DECRETO SE ENTENDERÁ POR NAVIDAD EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 22 DE DICIEMBRE Y EL 6 DE ENERO, AMBOS INCLUSIVE, y por Semana Santa desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/11/2019, por el que se estipuló en su punto 4:



FIRMANTE - FECHA





NEGOCIADO ACTIVIDADES

1.- Conceder la ampliación horaria a la entidad solicitante, hasta un máximo de dos horas más, durante dicho periodo de Navidad, únicamente los días 24, 27 y 28 de diciembre de 2019, así como los días 3 y 4 de enero de 2020.

2.- Desestimar la petición realizada para los fines de semana del mes de diciembre de 2019, dado que el Decreto de la Consejería de Justicia e Interior antes referido, no permite dicha ampliación horaria en los citados días.

3.- Hacer extensiva al resto de establecimientos públicos del municipio o zonas del mismo, regulados en la Ley 13/1999 de 15/12 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

4.- Disponer su publicación mediante Anuncio del Sr. Alcalde, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para general conocimiento.

5.- Comunicar a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno de la Provincia, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

Por lo que mediante el presente Anuncio, se hace público lo anteriormente indicado, debiéndose insertar el mismo en la página web y tablón de anuncios municipal, para general conocimiento.

ANTEQUERA, a la fecha y firma digital.-
EL ALCALDE.-

